

## **REGLAMENTO OPERATIVO DE SUBSIDIO POR CASAMIENTO DEL ASOCIADO TITULAR DE LA ASOCIACION MUTUAL**

**ARTICULO 1º:** La Asociación Mutual del Personal del Banco Central de la República Argentina, otorgará a los socios activos titulares, adherentes y participantes que prevé el Art.- 7º del Estatuto Social, un subsidio por casamiento. **ARTICULO 2º:** Para ser beneficiario de este servicio, el asociado deberá registrar una antigüedad mínima de 1 año, debiendo estar al día con todas las obligaciones contraídas con la entidad. **ARTICULO 3º:** El asociado deberá presentar en secretaría de la entidad la solicitud del otorgamiento del beneficio acompañando la correspondiente partida de Casamiento expedida por la Dirección General del Registro Civil que corresponda dentro de los sesenta días hábiles de producido el casamiento. **ARTICULO 4º:** El monto del subsidio por casamiento es de pesos dos mil (\$ 2.000.-). **ARTICULO 5º:** El Consejo Directivo queda autorizado para adoptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiere el Instituto Nacional de Asociativismo Economía Social.

Cláusula transitoria: Las partidas emitidas con fecha anterior al 01.10.15 se abonarán al monto de \$ 1.000.- (pesos mil). No se abonará el subsidio de partidas anteriores al cumplimiento de un año de socio.

Buenos Aires, 01 de octubre de 2015